

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

DEJA EN ESTADO INGRESADO A
ESTUDIANTES BECA INDÍGENA, SEGÚN
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

109

Antofagasta, 18 JUN 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N°180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N°126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N°139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N°52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N°08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N°173/72/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, que encomienda funciones Directivas a doña Cristina Velásquez Cortés; en la Resolución Exenta RA N°173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 que establece orden de subrogancia de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Antofagasta; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N°126 de 2005, que sustituye Decreto N°139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N°52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*

3.- Que, la Ley N°21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N°02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N°11 de fecha 01 de marzo de 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N°01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2.079 cupos, de los cuales 675 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 652 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 752 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N°08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. *"Requisitos de asignación de becas y residencias"*, Subtítulo 4.3. *"Beca Indígena"*, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza básica, enseñanza media y educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. *"Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos"*, contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones que tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual *"Estados de excepción"*, se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Indígena:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

9.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. *"Instancias, participantes y sus funciones"*, Subtítulo 5.1.5. *"Directores Regionales"*, establece entre sus funciones la siguiente: g. *"Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan."*;

10.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Beca Indígena, mediante Resolución Exenta N°040 de fecha 26 de febrero de 2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

11.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 451 puntos para Enseñanza Básica y a 441 puntos para Educación Media; y 460 puntos para Educación Superior, según tabla de asignación enviada por la Dirección nacional;

12.- Que, en Resolución N°095 y N°097 de fecha 23 de mayo y 27 de mayo de 2019 respectivamente, se asigna beneficio a estudiantes que cumplen con requisitos establecidos en la normativa vigente y validados técnicamente, quedando en estado de Becados;

13.- Que, adicionalmente, desde la Dirección Nacional de JUNAEB se informa nómina de estudiantes que fueron revocados de estado Becado, en base a control de calidad en las variables socioculturales, estudiantes en estado ingresado sobre el corte regional, requisitos, revocando la asignación y pasar de estado Becado a Pendiente.

14.- Que, en Resolución N°107 de fecha 17 de junio de 2019, se deja en estado Pendiente a estudiantes, a los cuales se les debe validar técnicamente, quedando en estado de Pendientes;

15.- Que, adicionalmente se presentan estudiantes de educación superior renovantes apelantes (Nota, RSH) los cuales habían sido consignados como Solicitud Rechazada en vista y considerando la no presentación de documentos en los plazos establecidos, requisito para la revisión de una apelación;

16.- Que, adicionalmente presentan documentación fuera de plazo, la cual es analizada por la Comisión Regional y conforme a lo aprobado por dicha Comisión, se viene a dejar a los estudiantes en Estado Ingresado con el Objeto de validar requisitos de acuerdo a la normativa vigente;

17.- Que, conforme a lo señalado se viene a dejar a los estudiantes en Estado Pendiente y Solicitud Rechazada a Ingresado con el Objeto de validar requisitos de acuerdo a la normativa vigente;

18- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

19.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo el Estado Ingresado de la Beca Indígena, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- DEJESE EN ESTADO INGRESADO, la Beca Indígena a 10 estudiantes de Enseñanza Básica; 24 estudiantes de Enseñanza Media; 76 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS INGRESADOS
INGRESADO	BÁSICA	Postulante	7
		Renovante	3
	MEDIA	Postulante	12
		Renovante	12
	SUPERIOR	Postulante	73
		Renovante	7
	TOTAL GLOBAL		114

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N°1: "Individualización de estudiantes de Educación Básica a quienes se les deja en estado Ingresado la Beca Indígena para el año 2019."

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CRISTINA VELASQUEZ CORTÉS
DIRECTORA REGIONAL(S) REGIÓN DE ANTOFAGASTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



CVC/CGB/CGV/cgb

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes postulantes y renovantes a quienes se les deja en estado Pendiente Beca Indígena para el año 2019.

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NIVEL	MODALIDAD
11			CUELLO	ARAYA	YASNA AYLEEN	MEDIA	RENOVANTE
12			SANDON	MUÑOZ	GABRIEL DANIEL	MEDIA	RENOVANTE
13			ANZA	MAMANI	ALONDRA	MEDIA	RENOVANTE
14			OGALDE	CAIMANQUE	MARLA ELEIN	MEDIA	RENOVANTE
15			JIMENEZ	VILLCA	SHOLAINS PAOLA	MEDIA	RENOVANTE
16			BAUTISTA	SALVATIERRA	MILLEN ANDRESI	MEDIA	RENOVANTE
17			MAMANI	SOZA	CARLOS JOSE	MEDIA	RENOVANTE
18			RAMOS	RAMOS	BRANDON JESUS	MEDIA	RENOVANTE
19			VALDES	VARAS	KATHERINE MARICRUZ	MEDIA	RENOVANTE
20			SANCHEZ	SALAS	CONSTANZA SUSANA	MEDIA	RENOVANTE
21			CAMPILAY	ZAVALA	NICOLAS ANDRES	MEDIA	RENOVANTE
22			TINTE	GALLEGUILLAS	JENNIFER JUVITZA	MEDIA	RENOVANTE
23			QUISPE	BARTOLO	BIANKA SOLEDAD	MEDIA	POSTULANTE
24			ARAYA	TAPIA	CAMILO IGNACIO	MEDIA	POSTULANTE
25			ESQUIVEL	BAUTISTA	JAN PATRICIO	MEDIA	POSTULANTE
26			CAYO	GONZALEZ	ALBERTO JESUS	MEDIA	POSTULANTE
27			GARCIA	CHALLAPA	SEBASTIAN ALBERTO	MEDIA	POSTULANTE
28			SALVATIERRA	GONZALEZ	MATIAS ALEJANDRO	MEDIA	POSTULANTE
29			GONZALEZ	GONZALEZ	YESSAEL AMARANTA	MEDIA	POSTULANTE
30			OYARZO	OYARZO	TANIA MARIA	MEDIA	POSTULANTE
31			LOPEZ	CAYO	DALILA ALEXIA	MEDIA	POSTULANTE
32			HORMAZABAL	VEGA	NICOL STEFANI	MEDIA	POSTULANTE
33			YUFLA	BARTOLO	DAMARI ANDREA	MEDIA	POSTULANTE
34			GARRIDO	TRIGO	LUIS DAVID	MEDIA	POSTULANTE
35			VEAS	CORTES	DAVID ALFREDO	SUPERIOR	RENOVANTE
36			BERNA	AYAVIRE	POLA JEHAMIN	SUPERIOR	RENOVANTE
37			ROJAS	ROJAS	LEONARDO JON	SUPERIOR	RENOVANTE
38			ARENAS	RAMOS	ABIGAIL MACKARENA	SUPERIOR	POSTULANTE
39			GONZALEZ	MENDOZA	ROSALIA GUILLERMINA	SUPERIOR	POSTULANTE
40			MARINAO	ARTIGAS	CORINA ANGELICA	SUPERIOR	POSTULANTE
41			CRUZ	CRUZ	ISAIAS SAMUEL	SUPERIOR	POSTULANTE
42			SAIRE	BERNA	MIRIAN CECILIA	SUPERIOR	POSTULANTE
43			VARAS	SALVA	ALICIA ELIZABETH	SUPERIOR	POSTULANTE
44			ILDEFONSO	MOLLO	NORLIN ESTER	SUPERIOR	POSTULANTE
45			ESPINOZA	RODRIGUEZ	GABRIELA ANAIS	SUPERIOR	POSTULANTE
46			MARTINEZ	ALCOZER	CAROLINA ALEXSANDRA	SUPERIOR	POSTULANTE
47			CHOQUE	TEJERINA	IGNACIO JOSE	SUPERIOR	POSTULANTE

48		ARAYA	VILCA	MATIA NICOLAS	SUPERIOR	POSTULANTE
49		FREDES	TEJERINA	JUDITH SCARLETT	SUPERIOR	POSTULANTE
50		CARVAJAL	CARVAJAL	CAMILA FERNANDA	SUPERIOR	POSTULANTE
51		ALANOCA	OGALDE	PAMELA NATYIVE	SUPERIOR	POSTULANTE
52		FLORES	CAQUISANE	FELIPE ANDRES	SUPERIOR	POSTULANTE
53		CORTES	CRUZ	ANGELICA MARIA	SUPERIOR	POSTULANTE
54		MORGADO	GONZA LEZ	BELEN AYLIN	SUPERIOR	POSTULANTE
55		FLORES	CATUR	JAIR ANDRES	SUPERIOR	POSTULANTE
56		AGUILAR	CONTRERAS	DANIELA YOLANI	SUPERIOR	POSTULANTE
57		PINDA	BOBADILLA	JACQUELINE MABEL	SUPERIOR	POSTULANTE
58		PANIRE	BERNA	ISAAC WILSON	SUPERIOR	POSTULANTE
59		CASTILLO	SOZA	CRISTHINA ANDREA	SUPERIOR	POSTULANTE
60		ANZA	ANZA	MABEL ELENA	SUPERIOR	POSTULANTE
61		CRUZ	MONDACA	MARIA PAZ PATRICIA	SUPERIOR	POSTULANTE
62		ANZA	CRUZ	GENESIS ALEJANDRA	SUPERIOR	POSTULANTE
63		ALEGRE	RAMOS	JORGE HERNAN	SUPERIOR	POSTULANTE
64		QUISPE	ACHU	MARIA INES	SUPERIOR	POSTULANTE
65		CRUZ	GAVIA	PABLO ANDRES	SUPERIOR	POSTULANTE
66		JORQUERA	CHINGA	MARCELA ALEJANDRA	SUPERIOR	POSTULANTE
67		MORA	CARRASCO	MABEL SCARLETT	SUPERIOR	POSTULANTE
68		NARVAEZ	CRUZ	HECTOR JOVI	SUPERIOR	POSTULANTE
69		VILLALOBOS	VEGA	PAULINA FRANCISCA	SUPERIOR	POSTULANTE
70		TABILO	ARAYA	CRISTIAN ENRIQUE	SUPERIOR	POSTULANTE
71		COLAMAR	MAMANI	LORENA NATALLY	SUPERIOR	POSTULANTE
72		LEWIS	GAVIA	CONSUELO BERENISSE	SUPERIOR	POSTULANTE
73		COLQUE	CORDOVA	MARTIN EMILIO	SUPERIOR	POSTULANTE
74		HUANCA	HUANCA	HELEN FAUSTA	SUPERIOR	POSTULANTE
75		ANZA	ANZA	LEONOR DE SANTIAGO	SUPERIOR	POSTULANTE
76		MOLINA	COLAMAR	EMILIN MICAELA	SUPERIOR	POSTULANTE
77		JOFRE	LIQUE	KEVIN RAUL	SUPERIOR	POSTULANTE
78		ANZA	DELGADO	WALDO DANIEL	SUPERIOR	POSTULANTE
79		ANZA	AYMANI	ROSABELLA MILENKA	SUPERIOR	POSTULANTE
80		GOMEZ	RAMOS	YOCELIN ANGELICA	SUPERIOR	POSTULANTE
81		NAVEA	BUGUEÑO	SEBASTIAN ANDRES	SUPERIOR	POSTULANTE
82		GALLEGUILLAS	YAPURA	YULIZA DEL CARMEN	SUPERIOR	POSTULANTE
83		CRUZ	SOZA	YESENIA ANDREA	SUPERIOR	POSTULANTE
84		PLAZA	EXIQUEL	CARMEN NELLY	SUPERIOR	POSTULANTE
85		ALVIAL	IBARBE	GABRIEL EDUARDO	SUPERIOR	POSTULANTE
86		ANZA	PANIRE	GRACIELA INES	SUPERIOR	POSTULANTE
87		GONZALEZ	RODRIGUEZ	CLAUDIA FERNANDA	SUPERIOR	POSTULANTE
88		FERRAZ	HERRERA	ANDRES ROBERTO	SUPERIOR	POSTULANTE
89		ROJAS	SERICHE	ALEJANDRA MARIA	SUPERIOR	POSTULANTE

90		TOLOZA	RIFFO	CLAUDIA JOSE	SUPERIOR	POSTULANTE
91		CRUZ	MONDACA	MARIA BELEN	SUPERIOR	POSTULANTE
92		JOPIA	CAYO	ANA KAREN	SUPERIOR	POSTULANTE
93		ARDILES	BARBACHAN	ELENA DEL ROSARIO	SUPERIOR	POSTULANTE
94		OVIEDO	FLORES	ANGEL ARTURO	SUPERIOR	POSTULANTE
95		PERALTA	ROJAS	CATHALINA BELEN	SUPERIOR	POSTULANTE
96		OLIVARES	PA EZ	PATRICIA CELINDA	SUPERIOR	POSTULANTE
97		ROJAS	CRUZ	LUIS ANDRES	SUPERIOR	POSTULANTE
98		ANZA	PANIRE	EDGARDO MAXIMILIANO	SUPERIOR	POSTULANTE
99		ORTIZ	BAUTISTA	MARIA JOSE	SUPERIOR	POSTULANTE
100		FLORES	AYMA	BEATRIZ PAULINA	SUPERIOR	POSTULANTE
101		OLMOS	ARAYA	IRENE CATALINA ALICIA	SUPERIOR	POSTULANTE
102		REYES	CRUZ	VICTOR ANGELO	SUPERIOR	POSTULANTE
103		REYES	CRUZ	JHON JAIRO	SUPERIOR	POSTULANTE
104		GONZALEZ	URRUTI	JAIME ALEJANDRO	SUPERIOR	POSTULANTE
105		CRUZ	FABIAN	ALICIA DEL PILAR	SUPERIOR	POSTULANTE
106		MORA	MUÑOZ	MARIBEL ALEJANDRA	SUPERIOR	POSTULANTE
107		CHAMBE	MAMANI	CARMEN ELIZABETH	SUPERIOR	POSTULANTE
108		MOLINA	TORRES	FRANCISCA JAVIERA	SUPERIOR	POSTULANTE
109		CRUZ	ORDENES	ABIGAIL ALEJANDRA	SUPERIOR	POSTULANTE
110		MOLLO	PASTEN	NICOL ANDREA	SUPERIOR	POSTULANTE
111		ARAYA	LOPEZ	ALISON NEVENKA	SUPERIOR	RENOVANTE
112		CHAMBE	AYAVIRE	ALEJANDRO FRANCISCO	SUPERIOR	RENOVANTE
113		LESPAY	HERRERA	GENESIS STEPHANIA	SUPERIOR	RENOVANTE
114		COLQUE	BALTAZAR	CARLOS MATIAS	SUPERIOR	RENOVANTE